

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-09 (PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO VALENCIA LED 18.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	CONSORCIO VALENCIA LED 18  Representado por CARLOS ERNESTO PERDOMO RUBIANO, identificado con CC No. 19.256.659.  Conformado por:  a) DPC INGENIEROS S.A.S., con NIT.830.101.071-8, representada legalmente por CARLOS ERNESTO PERDOMO RUBIANO, identificado con CC No. 19.256.659, con un porcentaje de participación del 35%.  b) EJECUCIÓN Y GERENCIA DE PROYECTOS S.A.S., con NIT. 900.599.732-9, representada legalmente por CAMILO ALBERTO HERRERA BERNAL, identificado con CC No. 79.834.841, con un porcentaje de participación del 15%.  c) LIDIA SHIRLEY PARRA GARCÍA, identificada con CC No. 60.377.366 con un porcentaje de participación del 50%.
NIT / CC	901.575.654-2
ОВЈЕТО	LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE CENTRO DE RECREACIÓN PARA LA ÓPTIMA REALIZACIÓN DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA, CÓRDOBA.



CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-09 (PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO VALENCIA LED 18.

PLAZO	OCHO (08) MESES y QUINCE (15) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato.  ETAPA 1: 15 días calendario. ETAPA 2: 08 meses.
VALOR	TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 361.276.747,00) M/CTE, incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
	ETAPA 1: \$25.977.877,00. ETAPA 2: 335.298.870,00.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	28 DE MARZO DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	27 DE ABRIL DE 2022
SUSPENSION No. 1 DEL 10/05/2022	30 DÍAS CALENDARIO: 11/05/2022 al 09/06/2022
PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 1 DEL 07/06/2022	07 DÍAS CALENDARIO: 10/06/2022 al 16/06/2022
PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 1 DEL 17/06/2022	20 DÍAS CALENDARIO: 17/06/2022 al 06/07/2022
FECHA REINICIO SUSPENSION No. 1	07 DE JULIO DE 2022
ACTA DE TERMINACION – ETAPA 1	07 DE JULIO DE 2022
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO – ETAPA 1	14 DE JULIO DE 2022
ACTA DE INICIO – ETAPA 2	02 DE AGOSTO DE 2022
OTROSI No. 1 DEL 14/02/2023	1. Prórroga: 20 días calendario. 2. Adición de Recursos: \$18.313.968,00.
SUSPENSION No. 2 DEL 24/02/2023	20 DÍAS CALENDARIO: 24/02/2023 al 15/03/2023
FECHA ACTUAL TERMINACION CONTRATO	12 DE MAYO DE 2023
SOLICITUD E INSTRUCCION PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 2	DIEZ (10) DIAS CALENDARIO



CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-09 (PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO VALENCIA LED 18.

#### CONSIDERACIONES

 Que la interventoría, CONSORCIO VALENCIA LED 18, mediante Comunicación No. EP-1364-025-2023 de fecha 10 de marzo de 2023, conceptúa y recomienda a la Supervisión suspender el plazo de ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-09 (PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022), en los siguientes términos:

"(...) El motivo de la presente es con el fin de realizar la solicitud de una prórroga a la suspensión No.2 del contrato de interventoría No.3-1-102452-COI-1364-09 (PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022). Esta solicitud se hace debido a que a fecha de hoy 10 de marzo de 2023 el Municipio de Valencia aún no ha terminado de gestionar la adición al contrato objeto de interventoría, justificando que presentan demora por tiempos de las plataformas institucionales.

Con base a lo anterior y con el fin de que el contrato de interventoría no vuelva a entrar en vigor sin previamente haberse oficializado la prórroga y la adición al contrato de obra LP-MV-009 del 2022, esta interventoría solicita una prórroga a la suspensión de diez (10) días con el fin de que el Municipio de Valencia logré finalizar los temas administrativos para adición del contrato de obra lo anterior teniendo en cuenta que el día 14 de marzo de 2023 se acaban las suspensión del contrato de interventoría.

Aunando a lo anterior, en comité del día de hoy el municipio informo que según el convenio interadministrativo MINDEPORTES aún no ha dado la aprobación de la modificación del contrato de obra. Así mismo el municipio informo que requiere de un plazo de seis (6) días hábiles después que sede la aprobación de MINDEPORTES para gestionar la incorporación y expedición de CDP (...)".

 Que el SUPERVISOR DE INTERVENTORIA designado por Findeter, emitió concepto de fecha 10 de marzo de 2023, en el cual solicitó al Comité Técnico recomendar al Comité Fiduciario aprobar la Suspensión del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-09 (PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022), en los siguientes términos:

"(...)

## 1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO

Se solicita la prórroga No 1 a la suspensión No 2 del contrato No. 3-1-102452-COI-1364-09 (PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022) que tiene por objeto contractual "LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE CENTRO DE RECREACIÓN PARA LA ÓPTIMA REALIZACIÓN DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA, CÓRDOBA" por el término de diez (10) días calendario. (...)

## 4. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN



CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-09 (PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO VALENCIA LED 18.

Desde la supervisión se considera viable la prórroga No. 01 a la suspensión No. 2 del contrato de interventoría No 3-1-102452-COI-1364-12 PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022, ya que éste es un contrato accesorio al contrato de obra LP-MV-009-2021, el cual ha sido suspendido el pasado 22 de febrero del 2023, por un término indefino. Por consiguiente, es necesario prorrogar la suspensión de la interventoría para evitar que su tiempo contractual sea consumido mientras el contrato de obra principal está suspendido. De esta manera, se busca evitar cualquier tipo de perjuicio para las partes involucradas y garantizar que se cumplan los términos del contrato de interventoría de manera eficiente y en línea con la suspensión del contrato principal.

Es importante aclarar que, el contrato de interventoría mencionado fue suspendido por un período de veinte (20) días calendario, tal como se evidenció en los soportes presentados. No obstante, la presente solicitud se justifica debido a que el municipio, en su acta de suspensión del contrato de obra, no se determinó un un plazo máximo para reanudar dicho contrato, toda vez que, se requiere que se supere la condición que llevo la suspensión del contrato principal, esto es, la consecución de los recursos para las obras adicionales presentadas.

Por otro lado, se tiene que, el municipio a la fecha no ha emitido respuesta frente al término de la suspensión de obra, razón por la cual, la interventoría solicitó la prórroga de la suspensión por un término de diez (10) días calendario. Es importante tomar en cuenta que la suspensión de la interventoría se llevará a cabo en línea con las disposiciones establecidas en el contrato y se procurará garantizar que se cumplan las obligaciones contractuales de todas las partes involucradas durante este periodo de suspensión. En todo caso, se mantendrá una comunicación fluida con el contratista y se buscará resolver cualquier inquietud o duda que surja durante el proceso de suspensión.

De igual forma la presente solicitud de prórroga No. 01 a la suspensión No. 2, tiene lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SUSPENSIÓN del contrato de interventoría (...)".

- 3. Que el FIDUCIARIO, en sesión virtual del 14 de marzo de 2023, tal y como consta en el Acta No. 92, luego de analizar la recomendación dada por el COMITÉ TÉCNICO, APROBÓ suspender el plazo de ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-09 (PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022), por el término de DIEZ (10) DIAS CALENDARIO, e instruyó a BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, la elaboración de la presente Acta.
- 4. Que el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-09 (PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022), en adelante, CONTRATO DE INTERVENTORÍA, dispone en su Cláusula Vigésima Quinta: "SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)".

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:



CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-09 (PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO VALENCIA LED 18.

<u>PRIMERO:</u> SUSPENDER el plazo de ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, por el término de DIEZ (10) DIAS CALENDARIO, contados a partir del 16 de marzo de 2023 al 25 de marzo de 2023.

Fecha de Reinicio: 26 de marzo de 2023.

<u>PARÁGRAFO</u>: Las partes acuerdan que si una vez transcurrido el término de **DIEZ** (10) **DIAS CALENDARIO**, anteriormente señalado, y superadas las causas que motivaron la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** se reanudará automáticamente el **26 de marzo de 2023**, por lo cual, NO se requerirá de Acta de Reinicio. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que lo fecha de reinicio puede ser inferior a la fecha anteriormente señalada por superar las causas que motivaron la suspensión, para estos eventos, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

**SEGUNDO.-** LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por EL INTERVENTOR.

<u>TERCERO:</u> Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR.

**CUARTO:** EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término final de duración de la presente suspensión.

**QUINTO:** LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2**, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **14 de marzo de 2023.** 

EL CONTRATANTE,

GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA

Representante Legal

BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.

SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO

MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

Elaboró: LGARCIA – Abogada Secretaría General

EL INTERVENTOR.

**CARLOS ERNESTO PERDOMO** 

Representante

**CONSORCIO VALENCIA LED 18**